

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE ALTSASU/ALSASUA DE 26 DE ABRIL DE 2017**

Bertaratuak / Asistentes.-

D. Javier Ollo Martínez
D. Pedro Jiménez Elvira
D.^a M.^a Carmen Otaegui Sáez de Maturana
D. Manuel Bergera Ijurco
D. Julen Díaz Oyarbide
D. Francisco Javier Paz Miño
D.^a Haizea Ramírez de Alda Pozueta
D. Juan Miguel Pérez Hurtado
D.^a Julia Cid González
D.^a Virginia Alonso Aparicio
D. Pedro José Arregui Múgica
D. Javier López Patús

En la Villa de Altsasu/Alsasua, en el Salón de Sesiones de la Sala Consistorial, siendo las diecinueve horas del día veintiséis de abril de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Javier Ollo Martínez, y con la asistencia de las personas que al margen se relacionan, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el Secretario que suscribe.

Existe quórum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Ez bertaratuak / Ausentes.-

D.^a Miren Arantza Bengoetxea Intxausti

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

Idazkaria / Secretario.-

D. Isaac Valencia Alzueta

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 28 DE MARZO DE 2017.

Se aprueba.

A) PATRONATO RESIDENCIA "AITA BARANDIARAN"

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA DE LA RESIDENCIA DE "AITA BARANDIARAN".

Por acuerdo de Pleno de 13 de marzo de 2017 se aprobó el expediente de contratación de los servicios de alimentación y limpieza del Patronato de la Residencia "Aita Barandiaran", ordenando el inicio del procedimiento de contratación (procedimiento abierto) a través de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Contratación de Navarra.

Dentro del plazo de presentación de proposiciones, únicamente ha presentado oferta la siguiente empresa: EUREST COLECTIVIDADES, S.L.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación ha levantado Acta de admisión, de 4 de abril de 2017, de puntuación del sobre nº 2 ("Propuesta Técnica"), de 4 de abril de 2017, así como de proposiciones económicas y de propuesta de adjudicación, de 7 de abril de 2017, de las ofertas presentadas, elevando propuesta de adjudicación a favor de EUREST COLECTIVIDADES, S.L. por el precio de 186.970,60 €, IVA no incluido.

Por lo expuesto y siguiendo la propuesta de la Mesa de Contratación, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Adjudicar a EUREST COLECTIVIDADES, S.L. el contrato de asistencia para la prestación de los servicios de alimentación y limpieza de la Residencia de Ancianos "Aita Barandiaran", por importe de 186.970,60 €, IVA no incluido.

2.º Requerir a la empresa adjudicataria para la formalización del contrato, previo depósito de una garantía por importe equivalente al 4 % del valor estimado del contrato.

3.º Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, publicar el resultado de la adjudicación en el Portal de Contratación de Navarra, así como dar traslado del mismo al Área de Hacienda y al Patronato de la Residencia de Ancianos, a los efectos oportunos.

B) HACIENDA Y PRESUPUESTOS

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 1/2017, SUPLEMENTO DE CRÉDITO (SUSTITUCIÓN OFICIAL ADMINISTRATIVO/A).

Desde el Área de Servicios Generales del Ayuntamiento se considera necesario realizar una modificación al Presupuesto para la cubrir los costes de la sustitución de la Oficial Administrativa del Área de Servicios Generales.

Como financiación se propone Baja de crédito parcial de la partida destinada a la contratación de auxiliar administrativo para las áreas.

Emitido informe por Intervención, la Comisión de Hacienda, reunida el día 20 de abril de 2017, dictamina favorablemente el expediente.

Por lo expuesto, y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 01/2017 al presupuesto de 2017:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 9200 1600001	Seguridad Social Funcionarios Oficinas	2.600,00 €
1 9200 12003	Sueldos Nivel C Funcionarios Oficinas	824,00 €

TOTAL 3.424,00€

La financiación de las modificaciones de crédito anteriores se hará con cargo a:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 3410 1310001	Retribución temporal Administrativo áreas	3.424,00 €

TOTAL 3.424,00€

2º Abrir un plazo de información pública, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de 15 días hábiles los/as vecinos/as e interesados/as puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 2/2017, CRÉDITO EXTRAORDINARIO (ACONDICIONAMIENTO PATIO CENTRO 0-3).

Desde el Área de Urbanismo se presenta informe justificando la necesidad de dotar al presupuesto de crédito para realizar obras en el centro de educación infantil 0-3, concretamente para "Acondicionamiento del Patio del centro". Como financiación de la misma se propone baja de crédito parcial de la partida destinada a "Adecuación Plaza Navarro Villoslada" y "Aportación Patronato Residencia de Ancianos".

Emitido informe por Intervención, la Comisión de Hacienda, reunida el día 20 de abril de 2017, dictamina favorablemente el expediente.

Por lo expuesto, y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 02/2017 al presupuesto de 2017:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 3231 6220001	Centro 0-3	20.000,00 €

TOTAL 20.000,00 €

La financiación de las modificaciones de crédito anteriores se hará con cargo a:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 2314 4100001	Aportación Patronato Residencia Ancianos	10.000,00 €
1 1533 6090003	Adecuación Plaza Navarro Villoslada	10.000,00 €

TOTAL 20.000,00 €

2º Abrir un plazo de información pública, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de 15 días hábiles los/as vecinos/as e interesados/as puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

C) URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

5.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTRA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA 127/2017 (PROC. 492/2015, PLAN ESPECIAL BEIKOLAR).

Con fecha 31 de marzo de 2017 se recibió en el Ayuntamiento de Altsasu-Alsasua, la sentencia citada en el encabezado.

Según informe del arquitecto asesor municipal, parte de los fundamentos esgrimidos para estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. Carlos Hermida Santos en representación de D. Ignacio Garcia de Dios, se basan en la Ley Foral 5/2015, de 16 de junio.

La redacción de los Planes Especiales establecida en la Ley Foral 5/2015, no estaba vigente en el momento de la aprobación definitiva del Plan Especial Beikolar, ya que el mismo fue aprobado inicialmente en el Pleno celebrado el 30 de julio de 2014 (BON de 11

de agosto) y aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de 11 de mayo de 2015. (BON de 22 de mayo).

Dicha redacción difiere notablemente de la vigente en su momento.

Por otro lado, la sentencia tampoco tiene en cuenta la legislación estatal y foral sobre ruido, que también corrige el emplazamiento de los usos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión de Urbanismo, reunida el día 7 de abril de 2017, dictaminó la interposición de recurso de casación contra la referida sentencia.

Por lo expuesto, y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Interponer Recurso de Casación contra la Sentencia 127/2017, de 15 de marzo dictada en el procedimiento ordinario nº 0000492/2015.

2.º Notificar el presente acuerdo al letrado del Ayuntamiento, a los efectos indicados.

6.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO REDACCIÓN PLAN PARCIAL, PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN SECTOR 3 “SANTO CRISTO DE OTADIA”.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2002, aprobó el Pliego de Condiciones relativo al Concurso para la redacción de los Proyectos de Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización del Sector 3 Santo Cristo de Otadia de Altsasu/Alsasua.

Por acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2002 se adjudicó a LKS INGENIERÍA, S.COOP. el contrato para la redacción de los citados documentos, por importe de 207.640 €, IVA incluido.

LKS INGENIERÍA, S. COOP. fue redactando y el Ayuntamiento aprobando los sucesivos documentos y a día de hoy la urbanización del Sector se encuentra finalizada. Sin embargo, el desarrollo del mismo se ha visto envuelto en innumerables recursos, cuyo alcance definitivo se desconoce a día de hoy.

Con fecha 22 de marzo de 2017 LKS INGENIERÍA, S. COOP. presenta solicitud de devolución de aval depositado para la redacción de los proyectos de Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización del Sector 3 “Santo Cristo de Otadia” del Plan Municipal de Altsasu/Alsasua.

El Ayuntamiento su defensa en dichos procesos, finalmente se ha visto obligado a tener que devolver a las personas propietarias de terrenos en el Sector 229.326,90 €, ya que la modificación del Proyecto de Urbanización incorporaba costes correspondientes a actuaciones que exceden de las determinaciones del planeamiento para el Sector 3, por lo que debían ser excluidas esas actuaciones y obras del mencionado Proyecto de Urbanización

En vista de los antecedentes, no resulta en este momento procedente acceder a la devolución de la garantía solicitada, ya que a día de hoy se desconoce cuál pudiera ser el alcance definitivo de los daños y perjuicios ocasionados, dado que a la última liquidación aprobada se han formulado alegaciones y es de prever la presentación de nuevos recursos. Por eso, hasta no conocer el alcance definitivo de estos daños y determinar si los mismos son imputables al contratista, no procede la devolución de la garantía depositada.

En base a lo anterior, la Comisión de Urbanismo celebrada el día 7 de abril de 2017, dictaminó a favor de la desestimación de la devolución del aval solicitada.

Por lo expuesto, y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Desestimar la solicitud de devolución del aval depositado por LKS INGENIERÍA, S. COOP. para la redacción de los proyectos de Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización del Sector 3 "Santo Cristo de Otadia" del Plan Municipal de Altsasu/Alsasua.

2.º Notificar la presente Resolución a L.K.S. INGENIERÍA, S. COOP., a los efectos oportunos.

D) JUVENTUD Y DEPORTES

7.- APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL CURSO 2017-2018 Y ACTIVIDAD "CRECIENDO CON SALUD".

La Comisión de Juventud y Deportes, reunida el día 11 de abril de 2017, dictaminó favorablemente los cambios propuestos en la normativa y precios de la oferta de escuelas deportivas 2017-2018 y el programa "Creciendo con salud" expuestos en el informe del servicio de Deportes.

Por lo expuesto, y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Añadir los siguientes cambios en la norma reguladora de la oferta de actividades del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, aprobada por el Pleno el 4 de agosto de 2015, en base a la ordenanza fiscal Nº 21, con las modificaciones realizadas para el curso 2016.

Modificación Artículo 6. Pagos

6.9.-Las inscripciones realizadas a partir del 1 de febrero, pagarán el 50% de la cuota total de matrícula.

Nuevo artículo: Artículo 12. Cambio de actividad

12.1.- Se concederá cambio de actividad siempre y cuando se garantice el correcto desarrollo de las dos actividades afectadas. El cambio de actividad se deberá solicitar por escrito.

Respecto al pago de la cuota en escuelas deportivas se establece lo siguiente.

12.1.1.- Si la cuota a pagar es la misma en ambas escuelas deportivas, no existirá modificación de la misma.

12.1.2.- Si la cuota de la escuela deportiva a la cual desea cambiarse la persona es superior, será requisito imprescindible una vez concedido el cambio de deporte, abonar la diferencia correspondiente a la cuota total del deporte solicitado, tal como establece esta normativa.

12.1.3.- Si la cuota de la escuela deportiva a la cual desea cambiarse la persona es inferior, se dará opción de cambio, pero la cuota a pagar será la correspondiente a la escuela deportiva primera elegida.

2.º Aprobar los precios de las escuelas deportivas curso 2017-2018 y del programa "Creciendo con salud" según la tabla que se adjunta, manteniendo los precios del curso anterior:

ACTIVIDAD	EDAD	TRAMO			
		1	2	3	4
Escuela de Yoseikanbudo	2002-2013	78	104	130	162
Escuela de Taekwondo	2002-2013 2 horas	78	104	130	162
	2002-2009 3 horas	99	132	165	206
Escuela de Gimnasia Rítmica	2002-2013 2 horas	78	104	130	162
	2002-2009 3 horas	99	132	165	206
Escuela de patinaje	2006-2012	48	64	80	100
	2002-2005	60	80	100	125
Escuela de Baloncesto	2006-2010	48	64	80	100
	2002-2005	60	80	100	125
Escuela de Fútbol	2006-2010	48	64	80	100
	2002-2005	60	80	100	125
Escuela de Atletismo	2006-2010	48	64	80	100

	2002-2005	60	80	100	125
Escuela de Pelota	2006-2011	48	64	80	100
	2002-2005	60	80	100	125
Escuela de Tenis	2006-2010	48	64	80	100
	2002-2005	60	80	100	125
Escuela de Ciclismo (año 2018)	2006-2010	48	64	80	100
	2002-2005	60	80	100	125
Creciendo con salud	2006-2010	48	64	80	100
	2002-2005	60	80	100	125

3.º Ordenar la publicación de dichos precios en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal.

4.º Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Deportes y Hacienda del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

E) SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

8.- APROBACIÓN DE TARIFAS DE LA ESCUELA INFANTIL TXIRINBULO PARA EL CURSO 2017-2018.

La Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, reunida el día 7 de marzo de 2017, informa favorablemente la propuesta de régimen de fianza y de tarifas para el curso 2016-2017 de la Escuela Infantil "Txirinbulo", de acuerdo con la Orden Foral 6/2017, de 27 de enero, del Consejero de Educación, por la que se establecen las tarifas de las familias para el curso 2017-2018 de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal, financiados mediante convenios con el Departamento de Educación.

Por lo expuesto, y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno, por unanimidad

ACUERDA:

1.º Aprobar el régimen de fianza (50 €) y las tarifas para el curso 2017-2018 de la Escuela Infantil "Txirinbulo", con arreglo a lo establecido en la Orden Foral 6/2017, de 27 de enero, del Consejero de Educación, por la que se establecen las tarifas de las familias para el curso 2017-2018 de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal, financiados mediante convenios con el Departamento de Educación.

2.º Notificar el presente acuerdo a la Escuela Infantil "Txirinbulo" y a las Áreas de Hacienda y de Sanidad y Servicios Sociales del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

F) RESIDUOS

9.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO CON LA MANCOMUNIDAD DE SAKANA SOBRE LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS Y EL COMPOSTAJE.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (LRSC) en su art. 12.5 a) determina que corresponde a las entidades locales "Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada".

Por otra parte en su art. 22. 1 a) establece que "Antes de 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50% en peso".

A tal fin desde la Mancomunidad se remitió un borrador de Acuerdo que fue dictaminado a favor por la Comisión de Residuos el 21 de abril de 2016 y aprobado en Pleno el 16 de junio de ese mismo año. Este Acuerdo prevé como objetivo para el 31 de diciembre de 2017 alcanzar la tasa de recogida selectiva de residuos en el municipio del 65%, previéndose para ello realizar por parte de Mancomunidad una campaña informativa con tres ámbitos de actuación: a) recogida selectiva en general, b) compostaje doméstico y comunitario y c) recogida selectiva de la materia orgánica.

Tras el desarrollo de la citada campaña por parte de Mancomunidad de Sakana y a un mes de la implantación material del quinto contenedor, únicamente 91 viviendas se han apuntado al contenedor, siendo necesarias en torno a 2.260 viviendas para alcanzar el citado objetivo del 65% de recogida selectiva de residuos. Es por ello que desde Mancomunidad se remite al Ayuntamiento una propuesta de modificación del Acuerdo existente, variando la fecha en la que se debería lograr el objetivo marcado, pasando esta a ser el 31 de diciembre de 2018.

La Comisión de Residuos del Ayuntamiento, reunida con fecha de 19 de abril de 2017, informa favorablemente la modificación del citado acuerdo.

Por lo expuesto, y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno,

ACUERDA:

1.- Aprobar la modificación del “Acuerdo entre la Mancomunidad de Sakana y el Ayuntamiento de Altsasu sobre la recogida selectiva de residuos y el compostaje” aprobado en sesión plenaria el 16 de junio de 2016. La modificación afecta al punto número del Acuerdo, cuya redacción queda de la siguiente forma:

“La Mancomunidad de Sakana y el Ayuntamiento de Altsasu, partiendo de la actual tasa de recogida selectiva de residuos en este municipio, fijan como objetivo alcanzar para el 31 de diciembre de 2018 el del 65%”.

2.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Javier Ollo Martínez, para la firma del Acuerdo con la citada modificación ya incluida.

3.- Notificar el acuerdo adoptado a la Mancomunidad de Sakana, junto con dos ejemplares del texto debidamente firmados.

E) OTROS

10.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

De número 480/2017 a número 609/2017.

11.- MOCIONES.

– *ALSASUA TERRITORIO LIBRE DE PARAÍDOS FISCALES.*

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los paraísos fiscales, como sistemas opacos por los que pasan la mitad del comercio mundial, provocan disfunciones a nivel global y a nivel local. Con impuestos próximos al 0%, la elusión fiscal de las grandes empresas a través de los paraísos fiscales supone una discriminación económica para las pequeñas y medianas empresas que no pueden y/o no quieren hacer uso de ellos. La elusión fiscal a través de paraísos fiscales también disminuye la recaudación pública, por lo que es más difícil financiar el gasto de servicios sociales. Debido a su opacidad, los paraísos fiscales facilitan el blanqueo de capi tales, la corrupción, la financiación del crimen organizado, de mafias y de grupos terroristas, el encubrimiento de tráfico de armas y otras actividades contrarias a los derechos humanos y al bien común.

Las graves consecuencias que conllevan los paraísos fiscales han hecho que diferentes actores internacionales (G7, G20, OCDE, UE) estén tomando medidas para obligar a un mayor control sobre la utilización de los paraísos fiscales por parte de grandes empresas para eludir o evadir

impuestos. En este sentido, la OCDE ha establecido que las empresas multinacionales tengan la obligación de presentar una lista o de todas las filiales en cada uno de los países en los que opera así como sus datos de actividad económica y pago de impuestos en cada uno de estos países (Country-by-country reporting). El Gobierno español ha incluido este requerimiento de información que las empresas han de presentar a partir de 2016 que, sin embargo, limita el alcance de este tipo de medida, ya que sólo se requiere a empresas que facturen más de 750 millones de euros al año y se impide que sea información de divulgación pública.

Los ayuntamientos pueden reducir el impacto global de los paraísos fiscales y tratar de modular el comportamiento fiscal de las empresas hacia prácticas responsables a través de un mayor control de los concursos públicos locales, para que éstos se den en condiciones de libre competencia, y no de dumping fiscal, y velando por un sostenimiento de los recursos públicos.

Por estos motivos, el Ayuntamiento se compromete a:

1. Declarar el municipio territorio libre de paraísos fiscales, comprometiéndose a dar los pasos necesarios para asegurar que los concursos públicos favorezcan a las empresas que tienen conductas fiscales responsables, en detrimento de las empresas que utilizan los paraísos fiscales para evadir o eludir impuestos.

2. Estudiar, detectar y activar los mecanismos necesarios para dificultar la contratación de empresas privadas para prestar servicios públicos que tengan su sede social en paraísos fiscales o sociedades que formen parte de la matriz industrial domiciliada en paraísos fiscales.

3. Comprometerse a tomar las medidas de transparencia siguientes:

a. Hacer público el compromiso de esta moción a la ciudadanía del municipio, a Oxfam Intermón, a los grupos parlamentarios municipales y a la comisión de economía de la Comunidad Autónoma, a los gobiernos de la Comunidad Autónoma y de España, y al Ministerio de Hacienda;

b. Compartir con otros municipios y con la ciudadanía la información relativa a las decisiones sobre las empresas que han recibido puntos positivos y las que no, en función de su responsabilidad fiscal.

4. Estos compromisos se han de traducir en la tramitación de las disposiciones legales necesarias para su articulación en el plazo máximo de 12 meses desde la aprobación de la presente moción”.

Sometida la moción a votación, se aprueba.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día arriba indicado, extendiéndose por mí, el Secretario, la presente acta, de la que doy fe.